



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE NARIÑO
LISTADO DE ESTADOS

MAGISTRADO PONENTE Dr. ÁLVARO MONTENEGRO CALVACHY

ESTADOS 27 DE ENERO DE 2022 – SISTEMA ORAL

RADICACIÓN	MEDIO DE CONTROL	PARTES	CLASES DE PROVIDENCIA/ AUTO	FECHA DEL AUTO	ARCHIVO DIGITAL
52 001 23 33 000 2022 - 0029 00	REVISIÓN DE ACUERDO MUNICIPAL	SOLICITANTE: SECRETARÍA DELEGATARIA CON FUNCIONES DE GOBERNADORA DEL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO ACUERDO: n°. 019 DEL 17 DE DICIEMBRE DE 2021 EXPEDIDO POR EL CONCEJO MUNICIPAL DE VILLAGARZÓN (P)	ADMISIÓN DE SOLICITUD DE REVISIÓN DE ACUERDO MUNICIPAL	26 de enero de 2022	005
52001-23-33-2017-0639-00	PROVIDENCIA QUE REQUIERE INFORMACION DE MESAS DE TRABAJO	OMAR ARMANDO BENAVIDES CERÓN y OTROS Vs. MUNICIPIO DE IPIALES – EMPOOBANDO E.S.P. y OTROS	PROVIDENCIA QUE REQUIERE INFORMACION DE MESAS DE TRABAJO	25 de enero de 2022	198

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 201 DEL C.P.A.C.A. SE NOTIFICA ESTAS PROVIDENCIAS



OMAR BOLAÑOS ORDOÑEZ
Secretario Tribunal Administrativo de Nariño

En las páginas subsiguientes se encuentran las providencias notificadas por estados el día de hoy.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE NARIÑO
SALA UNITARIA DE DECISIÓN

Magistrado Ponente: **ÁLVARO MONTENEGRO CALVACHY**

San Juan de Pasto, veintiséis (26) de enero de dos mil veintidós (2022)

ASUNTO: REVISIÓN DE ACUERDO MUNICIPAL
RADICACIÓN: 52 001 23 33 000 2022 - 0029 00
SOLICITANTE: SECRETARÍA DELEGATARIA CON FUNCIONES DE
GOBERNADORA DEL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO
ACUERDO: n°. 019 DEL 17 DE DICIEMBRE DE 2021 EXPEDIDO POR
EL CONCEJO MUNICIPAL DE VILLAGARZÓN (P)

ADMISIÓN DE SOLICITUD DE REVISIÓN DE ACUERDO MUNICIPAL

La parte solicitante, remitió ante esta Corporación, solicitud de revisión del Acuerdo municipal n°. 019 del 17 de diciembre del 2021, en los términos del Decreto 1333 de 1986, siendo radicado vía correo electrónico ante la Oficina Judicial de Pasto, con el fin de que proceda con el reparto correspondiente entre los despachos de Magistrados que conocen este tipo de asuntos.

Mediante acta individual de reparto, la Oficina Judicial de Pasto asignó el presente asunto a este Despacho judicial, donde fue puesto a disposición el expediente en la presente fecha.

Teniendo en cuenta que la presente solicitud debe ceñirse a lo contemplado en los artículos 151, y 162 del C.P.A.C.A., modificado y adicionado por los artículos 27 y 35 de la Ley 2080 de 2021 sobre el “Contenido de la Demanda”, y en el Decreto 1333 de 1986, se observa que la parte interesada afirma haber acreditado lo concerniente al envío de la solicitud, no solo a esta Corporación, sino también a los respectivos: Alcalde, Personero y Presidente del Concejo Municipal de Villagarzón (P), pues en el Oficio de remisión a la Oficina de reparto, señala que se envió copia a las dependencias antes referenciadas.

En conclusión, este Tribunal es el competente para decidir sobre la validez del Acuerdo en mención, razón por la cual se admitirá la solicitud para que se surta lo de ley.

D E C I S I Ó N

Por lo brevemente expuesto, el **TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE NARIÑO**, Sala Unitaria de Decisión del Sistema Oral,

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR Y AVOCAR, conocimiento del proceso alusivo a la solicitud de revisión de Acuerdo municipal n°. 019 del 17 de diciembre del 2021 *“Por medio del cual se autoriza al alcalde municipal de Villagarzón Putumayo para celebrar un contrato de comodato sobre un predio de propiedad del Municipio de Villagarzón.”*

SEGUNDO: NOTIFICAR personalmente del presente proveído a la señora Agente del Ministerio Público, en los correos:

Procjudadm156@procuraduria.gov.co

arodriguez@procuraduria.gov.co

TERCERO: NOTIFICAR al Departamento del Putumayo y Municipio de Villagarzón (P), del presente auto admisorio.

CUARTO: FIJAR EN LISTA el asunto de la referencia, por el término de diez (10) días durante los cuales la señora Agente del Ministerio Público y cualquier otra persona podrán intervenir para defender o impugnar la constitucionalidad o legalidad del Acuerdo y solicitar la práctica de pruebas.

El término empezará a correr a partir del día siguiente al de la notificación.

QUINTO: Vencido el término de fijación en lista, se decretarán las pruebas solicitadas si a ello hubiese lugar. Para la práctica de las mismas se señalará un término no superior a diez (10) días.

SEXTO: En caso de no requerirse la práctica de pruebas, se ordenará prescindir de la etapa probatoria, evento en el cual se pasará el asunto a Despacho para decisión, en los términos del numeral 3º del artículo 121 del Decreto 1333 de 1986.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE



ÁLVARO MONTENEGRO CALVACHY
Magistrado



REPÚBLICA DE COLOMBIA
TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE NARIÑO
SALA UNITARIA DE DECISIÓN

Magistrado Ponente: **ÁLVARO MONTENEGRO CALVACHY**

San Juan de Pasto, veinticinco (25) de enero de dos mil veintidós (2022)

ACCIÓN:	POPULAR
RADICACIÓN:	52001-23-33-2017-0639-00
DEMANDANTE:	OMAR ARMANDO BENAVIDES CERÓN y OTROS
DEMANDADO:	MUNICIPIO DE IPIALES – EMPOOBANDO E.S.P. y OTROS

PROVIDENCIA QUE REQUIERE INFORMACION DE MESAS DE TRABAJO

Por nota secretarial de fecha 24 de enero de 2022, pasa el expediente al Despacho informando lo siguiente:

1. El 18 de noviembre de 2021, por conducto de esta secretaría se notifica por estados electrónicos y enviando un correo electrónico a las partes la providencia por medio de la cual se resuelve recurso de reposición de fecha 12 de noviembre de 2021. (archivos digitales Nos. 187 y 188)

2. El 22 de noviembre la abogada CLAUDIA VANESSA BRAVO RAMÍREZ, con cédula de ciudadanía No. 1.085.942.779 de Ipiales (N) y con tarjeta profesional No. 352.490 del Consejo Superior de la Judicatura, manifiesto que renuncia al poder especial otorgado por el Municipio de Imués (archivo digital 190)

3. El 23 de noviembre de 2021, por conducto de esta secretaría se notifica personalmente de la acción popular de la referencia a la JUNTA ADMINISTRADORA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO CORREGIMIENTO DE SANTA BÁRBARA CENTRO identificada con Nit 900023304-08 en la dirección electrónica indicada en la cámara de comercio Csbet74@gmail.com de conformidad con providencia de 12 de noviembre de 2021. (archivos digitales Nos. 189 y 191)

4. El día 14 de enero de 2022 se solicitó soporte técnico del envío del mensaje del que se trata en el numeral 3, y en respuesta el 17 de enero de 2022 el soporte técnico del correo institucional y office 365, reportó que: “una vez efectuada la validación en servidor de correo electrónico de la Rama Judicial, se confirma que el mensaje descrito “SI” fue entregado al servidor de correo del destino, en este caso el servidor con dominio “gmail.com” el mensaje con el ID” en la fecha y hora 11/23/2021 8:35:00 PM.” (archivos digitales Nos 192 y 193)

5. Una vez transcurridos los dos días hábiles siguientes al del envío del mensaje que contiene la notificación personal de la acción popular de los que trata el inciso 4 del artículo 199 del CPACA modificado por el artículo 48 de la

Ley 2080 de 2021, se inició a contabilizar el término de 10 días contados de conformidad al artículo Ley 472 de 1998, para que la JUNTA ADMINISTRADORA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO CORREGIMIENTO DE SANTA BÁRBARA CENTRO diera contestación, sin embargo, la Junta NO dio contestación dentro del término otorgado que se venció el día 13 de diciembre de 2021 a las 04:00 p.m.

6. El 14 de diciembre de 2022, la abogada JULIETH JOHANNA TOVAR CASTILLO identificada con cédula de ciudadanía No. 1.085.259.029 expedida en Pasto (N), portadora de la tarjeta profesional No. 259.996 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en calidad de apoderada judicial del Municipio de Imués – Nariño en el proceso de la referencia allegó memorial poder, con soportes y solicita expediente electrónico. (archivo digital No. 194)

7. El 19 de enero de 2022, se allegó renuncia del poder conferido por el representante legal del Municipio de Gualmatán al abogado RICARDO JAVIER PALACIOS MOLINA, mayor de edad, identificado con C. C. No. 1.086.755.033 de Gualmatán, portador de la T. P. No. 250.794 del C. S. de la J. (archivo digital No. 195)

8. El 21 de enero de 2022 se allegó renuncia del poder conferido por el representante legal del Departamento de Nariño a la abogada MARTA JULIANA ROSERO GARCÍA C.C. No. 27.091.498 T.P. No. 129233 C. S. de la J.

Con las observaciones descritas, se procederá en surtir el trámite correspondiente, bajo las siguientes:

CONSIDERACIONES DE LA SALA

Teniendo en cuenta el marco anterior, a juicio del Despacho, se hace necesario que, para surtir la figura de operatividad, metodología, y los términos consignados en la providencia del 15 de septiembre de 2021, para el trámite implementado en la consolidación de la información ordenada en el Auto n°. 002, de la "Tercera Mesa de Trabajo", se hace necesario dar aplicabilidad a las siguientes figuras:

1). Contestación de la demanda

Surtido el trámite de traslado de la demanda contra la entidad vinculada al proceso, obra registro de **NO** contestación en tiempo oportuno de la entidad vinculada al proceso **JUNTA ADMINISTRADORA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO CORREGIMIENTO DE SANTA BÁRBARA CENTRO**; sobre la figura y omisión de sus actuaciones, hay necesidad de ordenar la figura de no contestación de demanda.

2). Poder

Con las anotaciones descritas, el Despacho, ordenará el trámite ordinario del presente proceso, y el reconocimiento de personería adjetiva elevada por la Dra. JULIETH JOHANNA TOVAR CASTILLO, actuando en el presente medio de control en nombre y representación del Municipio de Imues, en virtud del poder conferido en legal forma, documento que fuere aportado al proceso.

Igualmente, la renuncia de poder elevada por el Dr. RICARDO JAVIER PALACIOS MOLINA, como apoderado del Municipio de Gualmatán, y la renuncia de poder elevada por la Dra. MARTA JULIANA ROSERO GARCÍA como apoderada del Departamento de Nariño, para efectos de que las citadas entidades tengan

conocimiento sobre su reapertura, otorgamiento de nuevo apoderado, y conocimiento del proceso.

3). Trámite y consolidación de información de Mesas de Trabajo

Debe destacarse que para la reanudación de la "Tercera 3ra. Mesa de Trabajo", se hizo necesario revisar el informe suministrado por la Coordinadora y Relator de las mesas de trabajo, a cargo de la señora Procuradora Ambiental y Agraria y el señor Delegado de la Personería Municipal de Pasto, relacionado al trámite y consolidación de la información ordenada en providencia del 31 de agosto de 2021; y en su defecto, el Tribunal observa, que varios de los municipios y entidades vinculadas, como integrantes y organizadoras de las mesas de trabajo, no han brindado la información ordenada dentro del proceso.

Aunado a lo anterior, se hará necesario nuevamente, en ordenar que por conducto de la señora Coordinadora de la Mesa de Trabajo y la Personería Delegada de Pasto, se requiera a las entidades y municipios organizadores de las mesas de trabajo, para que brinden la información que se necesita para complementar la ya recaudada, y así poder dar continuidad al proceso; el término concedido, será de quince (15) días para que brinden la información, recordándoles la obligación implementada bajo orden judicial, so pena de incurrir en investigaciones disciplinarias a que haya lugar.

Surtido el trámite ordenado, la señora Coordinadora de la Mesa de Trabajo y la Personería Delegada de Pasto, informará al Despacho, las actividades desplegadas al interior de cada mesa de trabajo, para efecto de proceder en su estudio, y posteriormente, bajo providencia por escrito, proceder en fijar la nueva fecha y hora para su realización, atendiendo la agenda del despacho y bajo la plataforma de vía virtual a través del sistema Microsoft Teams, dentro del proceso de la referencia.

DECISIÓN

En mérito de lo expuesto, el **TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE NARIÑO**, Sala Unitaria de Decisión.

RESUELVE

PRIMERO: Dar por **NO** contestada la demanda instaurada por el señor **OMAR ARMANDO BENAVIDES CERÓN**, contra del **MUNICIPIO DE IPIALES y OTROS**, y de forma específica, la entidad vinculada al proceso: **JUNTA ADMINISTRADORA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO CORREGIMIENTO DE SANTA BÁRBARA CENTRO**, dentro del asunto de la referencia.

SEGUNDO: RECONOCER personería adjetiva, para intervenir dentro del presente proceso, a la Dra. **JULIETH JOHANNA TOVAR CASTILLO** identificada con C.C. n°. 1.085.259.029 de Pasto (N), portadora de la T.P. No. 259.996 del C. S. de la J., obrando en calidad de apoderada judicial del **MUNICIPIO DE IMUÉS – NARIÑO**.

TERCERO: ACEPTAR, la renuncia de poder legalmente conferido al Dr. **RICARDO JAVIER PALACIOS MOLINA**, mayor de edad, identificado con C. C. No. 1.086.755.033 de Gualmatán, portador de la T. P. No. 250.794 del C. S. de la J. como apoderado judicial del **MUNICIPIO DE GUALMATÁN**

En consecuencia, comuníquese la presente determinación, en la forma indicada en el C.G.P., para efectos de que el **MUNICIPIO DE GUALMATÁN**, se sirva designar nuevo apoderado judicial en la presente demanda.

CUARTO: ACEPTAR, la renuncia de poder legalmente conferido a la Dra. **MARTA JULIANA ROSERO GARCÍA** C.C. No. 27.091.498 T.P. No. 129233 C. S. de la J. como apoderada judicial del **DEPARTAMENTO DE NARIÑO**

En consecuencia, comuníquese la presente determinación, en la forma indicada en el C.G.P., para efectos de que el **DEPARTAMENTO DE NARIÑO**, se sirva designar nuevo apoderado judicial en la presente demanda.

QUINTO: ACEPTAR, la renuncia de poder legalmente conferido a la Dra. **CLAUDIA VANESSA BRAVO RAMÍREZ**, con C.C. nº. 1.085.942.779 de Ipiiales (N) y con tarjeta profesional No. 352.490 del C. S. de la J. como apoderada judicial del **MUNICIPIO DE IMUÉS – NARIÑO**.

SEXTO: ORDENAR que por conducto de la señora Coordinadora de la Mesa de Trabajo y la Personería Delegada de Pasto, se requiera a las entidades y municipios organizadores de las mesas de trabajo, para que brinden la información que se necesita para complementar la ya recaudada, y así poder dar continuidad al proceso.

El término concedido, será de **quince (15) días** para que brinden la información, recordándoles la obligación implementada bajo orden judicial, so pena de incurrir en investigaciones disciplinarias a que haya lugar.

SEPTIMO: EJECUTORIADA la presente decisión, y surtido el trámite ordenado, la señora Coordinadora de la Mesa de Trabajo y la Personería Delegada de Pasto, informará al Despacho, las actividades desplegadas al interior de cada mesa de trabajo, para efecto de proceder en su estudio, y posteriormente, bajo providencia por escrito, proceder en fijar la nueva fecha y hora para su realización de la Tercera (3ra.) Mesa de Trabajo en el proceso nº. 52001-23-33- 000-(2017-0639)-00, atendiendo la agenda del Despacho y bajo la plataforma de vía virtual a través del sistema Microsoft Teams.

CÓPIESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Providencia estudiada y aprobada en Sala Unitaria de Decisión virtual de la fecha



ÁLVARO MONTENEGRO CALVACHY
Magistrado